

# **Beneficios y Prestaciones a los que pueden acceder las personas con discapacidad en tiempos de COVID-19**

Julio, 2021

## Contenido

1	Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).....	4
	IFE Universal.....	4
2	Ley Retorno Seguro (N° 21.342) .....	6
3	Subsidio al Empleo.....	8
	a) Subsidio al Empleo: Regreso de trabajadores con contrato suspendido (Línea Regresa).....	8
	b) Contratación de trabajadores (Línea Contrata).....	9
4	Subsidio al Nuevo Empleo.....	10
5	Ley de Protección al Empleo (Ley N° 21.277).....	12
	a) Suspensión del contrato por acto de autoridad.....	12
	b) Pacto individual o colectivo de la suspensión del contrato.....	13
	c) Pacto de reducción temporal de la jornada laboral .....	13
	d) Ley que flexibiliza el Seguro de Cesantía .....	14
6	Ley de Crianza Protegida.....	16
7	Nueva Crianza Protegida.....	17
8	Otros beneficios para personas con discapacidad .....	18
	a) Subsidio de discapacidad mental para menores de 18 años.....	18
	b) Derogación del Artículo 22 de Ley N° 20.255, que establece una reforma previsional 18	
	c) Préstamo Solidario del Estado.....	19
9	Beneficios no monetarios.....	20
	a) Extensión del Certificado de Discapacidad .....	20
	b) Residencias sanitarias con acceso universal.....	20
10	Anexo: Beneficios Finalizados.....	21
	a) Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) Anteriores .....	21
	b) Montos asociados al IFE .....	22
	c) IFE Ampliado .....	24
	d) Bono Clase Media 2021 .....	25
	e) Bono COVID Navidad.....	27



## I Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)

El IFE es un aporte monetario que forma parte de la Red de Protección Social y que busca apoyar a los hogares con ingresos formales o informales que se han visto afectados por la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia de COVID-19. Actualmente se encuentra vigente el IFE Universal.

### IFE Universal

Es un aporte económico que forma parte de la Red de Protección Social y que busca apoyar a las familias durante las siguientes etapas de la emergencia sanitaria. El **beneficio será entregado por 4 meses adicionales en junio, julio, agosto y septiembre de 2021**, de acuerdo con la evolución de la pandemia. Entre el **6 y el 16 de agosto** estarán abiertas nuevamente las inscripciones del IFE Universal.

Se extiende el plazo de cobro de los aportes del IFE otorgados hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que permitirá a beneficiarios con cobros rezagados acceder a ellos hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Este IFE aumenta los montos por integrante, y la cobertura al 100% del Registro Social de Hogares, llegando a más de 15 millones de personas en el país.
- Durante septiembre se entregará el 50% del aporte percibido durante el mes de agosto. Por ejemplo: Una familia de 4 integrantes podría recibir hasta \$500.000 durante junio, julio y agosto y, \$250.000 durante septiembre.
- Podrán ser beneficiarios extranjeros que tengan hijos o hijas chilenos y que tengan pendiente la aprobación de su visa migratoria.<sup>1</sup>

### Beneficios Automáticos

Recibirán el pago automático del beneficio, aquellos hogares que pertenezcan al Registro Social de Hogares, con al menos un integrante beneficiario del:

- IFE a partir de abril del 2021
- Sexto pago del IFE del 2020
- Subsidio Familiar - SUF
- Subsistema de Seguridad y Oportunidades (SSyOO)
- Ingreso Mínimo Garantizado (IMG)
- Asignación familiar
- Asignación maternal

---

<sup>1</sup> Para aquellos extranjeros que no cuenten con RUN y que antes del 1 de julio de 2021 hayan realizado una solicitud de visa, ya sea como titular o por sus dependientes ante el Servicio Nacional de Migraciones y que se encuentre pendiente de aprobación. Estos deberían realizar una solicitud al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- **Aporte previsional solidario de invalidez (APSI)**
- Aporte previsional solidario de vejez (APSV)
- **Pensión básica solidaria de invalidez (PBSI)**
- Pensión básica solidaria de vejez (PBSV)

### Inscripción

También podrán inscribirse al IFE universal aquellos hogares que no posean Registro Social de Hogares, pudiendo recibir el beneficio de forma retroactiva<sup>2</sup>:

- Quienes pertenecen al 90% más vulnerable o inferior según el Registro Social de Hogares (RSH) y que no hayan sido beneficiarios del IFE a partir de abril 2021.
- Quienes pertenecen al tramo entre el 91% y el 100% según el Registro Social de Hogares, deberán declarar ingresos. Además, no deben sobrepasar el umbral definido de \$800.000 por integrante de hogar.
- Quienes están en trámite para acceder al Registro Social de Hogares.

A continuación, se expone una tabla con los montos máximos del IFE Universal:

Número de integrantes del hogar	Monto IFE Ampliado	Monto IFE Universal	Total a recibir
1	\$100.000	\$77.000	\$177.000
2	\$200.000	\$87.000	\$287.000
3	\$300.000	\$100.000	\$400.000
4	\$400.000	\$100.000	\$500.000
5	\$467.000	\$79.000	\$546.000
6	\$531.000	\$89.000	\$620.000
7	\$592.000	\$99.000	\$691.000

<sup>2</sup> Para aquellos hogares creados desde julio hasta septiembre de 2021 en el Registro Social de Hogares, y que tengan integrantes que hayan solicitado el beneficio a partir del mes de junio sin ser parte del Registro Social de Hogares, se les pagará, además de los beneficios que le correspondan en virtud de esta ley, los meses correspondientes desde el mes en que se realice la solicitud del beneficio hasta el mes previo a la creación del hogar en el Registro.

8	\$649.000	\$110.000	\$759.000
9	\$705.000	\$119.000	\$824.000
10 o más	\$759.000	\$128.000	\$887.000

Sitios de información sobre este beneficio:

- <https://www.ingresodeemergencia.cl/>
- [Información sobre el beneficio en Chile Atiende](#)

## 2 Ley Retorno Seguro (N° 21.342)

Entró en vigor el 1 de junio de 2021 con el objetivo de establecer protocolos de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la emergencia sanitaria producida por la pandemia de COVID-19. Está vigente hasta el 30 de septiembre de 2021 (alerta sanitaria).

La propuesta indica que, durante el tiempo en que esté vigente la alerta sanitaria, el empleador deberá implementar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, de conformidad con el Capítulo IX, Título II del Libro I del Código del Trabajo, **sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de las funciones lo permitan** y el o la trabajadora consienta ello.

Las principales implicancias de la Ley son las siguientes:

### 1) Obligatoriedad del teletrabajo o trabajo a distancia

Si la naturaleza de las funciones no es compatible con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, el empleador los destinará a labores que no requieran atención al público o en las que se evite el contacto permanente con terceros. Los empleadores deberán implementar el teletrabajo considerado lo siguiente:

- La naturaleza de las funciones lo permita.
- El trabajador lo consienta.
- Se trate de un trabajador que tenga una condición de alto riesgo, o que tenga bajo su cuidado a un menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad.
- El empleador deberá cumplir con dicha obligación 10 días de notificada la condición del trabajador.

Condiciones de alto riesgo:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener hipertensión.
- Enfermedades cardiovasculares.
- Cáncer.

- Entre otras.

## 2) Protocolo de seguridad sanitaria laboral

Los empleadores deberán implementar el teletrabajo considerado lo siguiente:

- Desarrollar un protocolo.
- Los organismos administradores del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales deberán elaborar un protocolo tipo para sus empresas adheridas o afiliadas.
- Este protocolo debe contar con toma diaria de temperatura, testeo de contagio y medidas de distanciamiento físico, entre otras medidas.
- Se tuvieron 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Ley (el pasado sábado 12 de junio)

## 3) Licencias médicas por COVID-19

- En este período, se pagarán los primeros 3 días de las licencias emitidas por 10 días o menos cuando su razón sea por COVID-19.

## 4) Seguro de salud obligatorio por COVID-19

- Los empleadores deberán contratar un seguro individual de salud asociado al COVID-19 para aquellos trabajadores que se encuentren desarrollando sus labores total o parcialmente de manera presencial.
- Se venció el 4 de julio.

## Formulario Único de Fiscalización

En el siguiente enlace se encuentra disponible un formulario único de fiscalización. Este formulario puede ser usado por las empresas y trabajadores para evaluar el cumplimiento del Título II de la Ley. Con este formulario tanto la Dirección del Trabajo como la autoridad sanitaria pueden fiscalizar.

<https://www.mutual.cl/portal/wcm/connect/b7d48800-761c-4d15-8e7c-65bfa498ddd7/formulario-unico-de-fiscalizacion-covid-19.pdf?MOD=AJPERES&CVID=ntj7eyp>

## Sitios de información sobre este beneficio

- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1160443&tipoVersion=0>
- <https://www.senado.cl/conozca-en-que-consiste-la-ley-retorno-seguro-al-trabajo/senado/2021-05-06/171118.html>

### 3 Subsidio al Empleo

El subsidio al empleo es un beneficio de carácter masivo que busca incentivar el regreso de aquellos trabajadores que vieron suspendido su contrato de trabajo bajo la Ley de Protección al Empleo, así como fomentar la contratación de nuevas personas en las empresas, financiando parte de sus remuneraciones.

De esta forma, las empresas pueden acogerse a este beneficio en las siguientes dos situaciones:

a) **Subsidio al Empleo: Regreso de trabajadores con contrato suspendido (Línea Regresa)**

Esta línea de acción busca incentivar la reincorporación a sus funciones de los trabajadores con contratos suspendidos durante la crisis sanitaria. El subsidio será de \$160 mil mensuales por cada trabajador o trabajadora, con un límite máximo de seis meses. En el caso de las mujeres, jóvenes entre 18 y menores de 24 años, hombres de 55 años y más, **personas con discapacidad y/o beneficiarias de alguna pensión de invalidez**, el monto del beneficio será de \$200.000 mensuales.

Para ello las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Empresas con 20% o más de disminución de sus ventas o ingresos brutos acumulados entre abril y julio de 2020, en comparación al mismo periodo de 2019, según información del SII. No aplica para empresas que no cuenten con información de 2019 o 2020.
- Contratos con una remuneración mensual imponible igual o menor a 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$1.011.000), al momento de postular.
- Las empresas podrán postular a trabajadoras y trabajadores que hayan regresado de una suspensión laboral por acto de autoridad, que debió haber estado vigente, por al menos 1 día, entre el 28 de agosto y el 28 de septiembre de 2020.
- También podrán postular a trabajadoras y trabajadores que hayan regresado de una suspensión por mutuo acuerdo y que esta se encuentre vigente al 28 de septiembre de 2020.
- Cualquier trabajador que haya estado suspendido al menos un día entre el 6 de febrero y el 31 de julio de 2021, por acto o pacto, es susceptible de ser subsidiado.

**Postulación: hasta el 31 de julio de 2021.**

## b) Contratación de trabajadores (Línea Contrata)

Esta línea de acción busca incentivar la contratación de nuevos trabajadores, a través del otorgamiento de un subsidio a las empresas por un periodo de hasta ocho o diez meses, según el tamaño de la empresa y el tipo de línea del subsidio.

Para acceder a este beneficio, las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contratos con una remuneración mensual imponible menor o igual a 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$1.011.000).
- Empresas de primera categoría (incluidas todas la del régimen Pyme, renta presunta, individuales y otras) o de pequeños contribuyentes conforme al artículo 22 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos y suplementeros, entre otros).
- La empresa debe tener las cotizaciones previsionales pagadas, no declaradas. Se sugiere realizar el pago en el plazo legal, a más tardar hasta las 13:45 horas del día 13 de cada mes, si lo paga a través de la plataforma Previred.
- La cuenta bancaria ingresada para el pago del subsidio debe estar asociada a la empresa.
- Incrementar su nómina de trabajadores con contratos vigentes, respecto de la planilla de trabajadores que tenían a julio 2020 (Planilla de Referencia).
- Se puede postular desde el **29 de septiembre de 2021**.

Asimismo, es importante consignar que este subsidio promueve la contratación de algunos grupos de la población:

### Grupo A

- **Personas con discapacidad**
- Mujeres mayores de 18 años
- Hombres entre los 18 y 23 años
- **Trabajadores pensionados por invalidez**
- Hombres de 55 y más años

El monto del beneficio ascenderá a un 65% del sueldo bruto de cada nueva contratación, con un tope de \$290.000 mensuales.

### Grupo B

- Hombres de 24 años y menores de 55, y sin discapacidad.

El subsidio es igual al 50% de la remuneración mensual imponible, con un tope de \$250.000.

Sitios de información sobre este beneficio

- <https://subsidiempleo.cl/>
- <https://subsidiempleo.cl/empresas/index.html>

## 4 Subsidio al Nuevo Empleo

Es un subsidio que se entregará directamente a los/as trabajadores/as que tengan un nuevo contrato de trabajo, siempre que su Remuneración Mensual Bruta (RMB) no exceda los \$1.011.000 (3 Ingresos Mínimos Mensuales).

La primera fecha de postulación al subsidio es entre el 01 y el 31 de julio de 2021:

Entre el 1 de junio y el 31 de julio	Julio
Entre el 1 de julio y el 31 de agosto	Agosto
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	Septiembre
Entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre	Octubre

### Requisitos:

- Tener un nuevo contrato de trabajo a partir del 01 de junio de 2021.

Para validar que se trate de un nuevo contrato, SENCE revisará las cotizaciones previsionales de los 3 meses antes del inicio del contrato para ver que no tenga cotizaciones con el mismo empleador por el cual usted solicita este beneficio.

- Para otorgar este subsidio, se deben tener al menos declaradas las cotizaciones desde el inicio del contrato y, al menos declaradas las cotizaciones desde el inicio del contrato (Pensión y Salud).

### ¿Cuál es el monto del subsidio al nuevo empleo?

Si el trabajador tiene una Remuneración Mensual Bruta (RMB) igual o mayor a \$337.000 recibirá:

\$50.000 mensuales por hasta 6 meses para hombres mayores de 24 años.

\$70.000 mensuales por hasta 6 meses para personas que estén dentro de los siguientes grupos:

- Mujeres.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 24 años.
- **Personas con discapacidad debidamente inscritas en el registro nacional de discapacidad.**
- **Beneficiarios de pensión de invalidez.**

Si el trabajador beneficiario tiene una RMB menor a \$337.000 recibirá:

- Un monto equivalente al 15% de su RMB por hasta 6 meses en caso de hombres mayores de 24 años.
- Un monto equivalente al 20% de su RMB por hasta 6 meses en caso de mujeres, jóvenes mayores de 18 años y menores de 24 años, **personas con discapacidad debidamente certificada y beneficiarios/as de pensión de invalidez.**

#### NO PODRÁN ACCEDER AL SUBSIDIO

- Personas que se encuentren trabajando de manera informal o independiente.
- Presten servicios al Estado, de manera dependiente e independiente.
- Estén suspendidas por la Ley de Protección del Empleo (incluye Ley de Crianza Protegida).
- Sean beneficiarias/os del Bono al Trabajo de la Mujer (BTM) y Subsidio al Empleo Joven (SEJ).
- Estén gozando de licencia médica (incluye pre y postnatal).

Sitios de información sobre este beneficio:

- <https://www.subsidioempleo.cl/empleate/index.html>

## 5 Ley de Protección al Empleo (Ley N° 21.277)

El 1 de abril de 2020 se promulgó la Ley N° 21.227, también conocida como la Ley de Protección al Empleo, con el fin de proteger el trabajo y la situación de los trabajadores durante la emergencia sanitaria producida por COVID-19. Para lograr esto, la normativa permite que todos los trabajadores con contrato<sup>3</sup>, que estén afiliados al Seguro de Cesantía, puedan acceder a las prestaciones y complementos de este seguro cuando sus actividades laborales se hayan visto afectadas por la contingencia nacional. Esta ley fue extendida hasta el **6 de septiembre de 2021** en el caso de los pactos de **suspensión de contrato**, y hasta el **31 de diciembre de 2021** en el caso de la **reducción temporal de jornada**. Esto significa que el empleador podrá suscribir solo hasta esas fechas los respectivos pactos de suspensión y reducción laboral.

Después de esa fecha no están considerados más pagos por suspensión temporal de contrato por acto de autoridad o por pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, a no ser que sean de carácter retroactivo.

De esta forma, los trabajadores pueden acogerse a la ley cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

### a) Suspensión del contrato por acto de autoridad

Este caso ocurre cuando la autoridad ordena la paralización total o parcial de las actividades debido al establecimiento de medidas sanitarias por COVID-19, como cuando ocurre con las cuarentenas establecidas en diferentes zonas del país, y se permitirá que los trabajadores puedan acceder a su remuneración a través del Seguro de Cesantía.

Como se mencionó anteriormente, este beneficio está dirigido a los trabajadores que estén afiliados a la AFC, y que registren 3 cotizaciones continuas en los últimos meses anteriores a la ordenanza, o que cuenten con 6 cotizaciones continuas o discontinuas en los últimos 12 meses, siempre que las últimas 2 sean con el mismo empleador en los 2 meses anteriores a la ordenanza.

Esta modalidad contempla los siguientes efectos:

- Los empleadores deben continuar pagando las cotizaciones previsionales y de salud.
- Los trabajadores reciben sus remuneraciones mediante el retiro de recursos del Seguro de Cesantía o del Fondo de Indemnización de la AFP, en el caso de las trabajadoras de casa particular.
- No se podrá despedir a los trabajadores por razones de caso fortuito o de fuerza mayor a causa del COVID-19.

---

<sup>3</sup> El contrato de trabajo puede ser indefinido, a plazo fijo, o por obra o faena

- No se podrá despedir a los trabajadores que tengan sus contratos de trabajo suspendidos.
- Los trabajadores que se encuentren con suspensión de contrato por acto de autoridad podrán acceder hasta 18 pagos del Seguro de Cesantía con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS) al 6 de septiembre de 2021.

Es importante mencionar que en los casos que se presentan a continuación, los trabajadores no podrán acceder a este beneficio:

- Trabajadores independientes
- Trabajadores a honorarios
- Empleados públicos y funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden
- Pensionados (salvo invalidez parcial)
- Trabajadores que no estén afiliados al Seguro de Cesantía

#### b) Pacto individual o colectivo de la suspensión del contrato

Esta modalidad podrá ser adoptada por todos los empleadores que vean afectadas sus actividades laborales debido al desarrollo de la pandemia en el país, y que acuerden con sus trabajadores, de manera individual o colectiva, un pacto de suspensión temporal del contrato de trabajo. Así, los trabajadores que pueden acogerse a este beneficio deben cumplir con los criterios mencionados en la modalidad anterior, y se contemplan los mismos efectos.

#### c) Pacto de reducción temporal de la jornada laboral

En este caso, los empleadores o empleadores podrán acordar con sus trabajadores, de manera individual o colectiva, el reducir hasta en un 50% su jornada de trabajo por los cambios acontecidos durante la emergencia sanitaria. A pesar de esto, se establece que los empleadores deberán seguir pagando una remuneración y cotizaciones previsionales proporcionales a las horas trabajadas.

Además, esta medida indica que los trabajadores recibirán un complemento a su remuneración con cargo a su cuenta individual del Seguro de Cesantía, y si estos recursos se agotan, se podrá acceder al Fondo de Cesantía Solidario. Este complemento corresponderá hasta el 25% del sueldo del trabajador, siempre que la reducción de la jornada sea en un 50% (con un tope de \$225.000 mensuales). Cabe mencionar que se mantendrán los beneficios de aguinaldos, asignaciones y bonos.

Para acceder a este beneficio, el empleador tendrá que cumplir con alguna de las circunstancias que se describen a continuación:

- Se contribuyente de IVA y presentar una disminución en las ventas por tres meses consecutivos, que exceda un 20% respecto del promedio de los tres meses de actividad anteriores.
- Que se encuentre en un proceso de reorganización.
- Que se encuentre en un proceso de asesoría económica de insolvencia.
- Que sean empresas, establecimientos o faenas que no puedan paralizar sus actividades y que requieran reducir sus jornadas laborales para proteger los puestos de sus trabajadores y su bienestar en este contexto.

Por otra parte, los trabajadores tendrán que cumplir con un número de cotizaciones mínimas:

- Si el trabajador posee un contrato indefinido, debe contar con 10 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas con el mismo empleador.
- Si el trabajador posee un contrato a plazo fijo, por obra, faena o servicio, se estipula que debe contar con 5 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas.

Es importante indicar que la duración máxima de este acuerdo depende del tipo de contrato del trabajador:

- Será de hasta 3 meses para los trabajadores a plazo fijo, por obra, faena o servicio.
- Será de hasta 5 meses para aquellos trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido.

#### d) Ley que flexibiliza el Seguro de Cesantía

El viernes 04 de septiembre de 2020, se publicó la ley N° 21.263, la cual junto con flexibilizar transitoriamente los requisitos del Seguro de Cesantía e incrementar el monto de las prestaciones otorgadas por éste, busca perfeccionar los beneficios de la Ley de Protección del Empleo aumentando los montos del pacto de suspensión laboral; mejoras que son aplicables tanto para quienes están acogidos a los beneficios de la Ley de Seguro de Cesantía (N° 19.728) como desde la Ley de Protección al Empleo (N° 21.227) en lo relativo a la suspensión temporal de la relación laboral.

Esta ley estará vigente hasta el 6 de septiembre de 2021 y podría extenderse mediante la emisión de decreto supremo dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Hacienda.

De esta manera, los cambios introducidos por la Ley N° 21.263 respecto del Seguro de Cesantía son:

- Las prestaciones pagadas con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía, durante la vigencia de esta ley, se regirán por una tabla transitoria de cobertura que establece una tasa de reemplazo entre el segundo y quinto giro constante y equivalente al 55%

del promedio de las remuneraciones del trabajador en los últimos 3 meses en que se registren cotizaciones anteriores al término del contrato de trabajo, con un tope de \$513.038.

- Se posibilita que los trabajadores con contrato de trabajo suspendido o con pacto de reducción de la jornada, podrán **suscribir otros contratos** sin perder el pago de sus prestaciones.

Asimismo, las modificaciones respecto a la Ley de Protección al Empleo (LPE) hacen referencia a:

- El pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, que contempla una duración de 10 meses, podrá suscribirse hasta el 31 de diciembre 2021.
- Se regula el derecho de los trabajadores de casa particular que se encuentren suspendidos sus contratos por LPE o por motivos de cuidado, a acceder al ingreso familiar de emergencia.
- Se faculta al Ministerio de Hacienda a extender los beneficios y prestaciones de la LPE, otorgar derecho a giro adicionales con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, como también de la Ley N° 19.728, por un periodo máximo de cinco meses.
- Se faculta a los trabajadores acogidos a la LPE a celebrar nuevos contratos de carácter transitorio con otros empleadores, sin perder el vínculo laboral ni el pago de prestaciones provenientes del seguro de cesantía.
- Los montos de cada giro se calculan en base al promedio del sueldo de los últimos 3 meses.
- de cesantía solidario, la actual ley contempla 5 giros, para contrato plazo fijo e indefinido, siempre que los pagos estén dentro de la vigencia de la ley y se aumentan los ingresos teniendo como tope máximo \$ 679.074 y mínimo \$234.000 para trabajadores de jornada completa. Para jornadas parciales, se realiza un cálculo proporcional.

Sitios de información sobre este beneficio

- <http://www.protecciondeempleo.cl/>
- <https://www.afc.cl/ley-proteccion-al-empleo>
- <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-de-proteccion-al-empleo-por-covid-1>

## 6 Ley de Crianza Protegida

Esta Ley N°21.247 fue promulgada el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el 27 de julio del mismo año, y establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños y niñas en edad preescolar durante la crisis sanitaria. El primer grupo de beneficiarios corresponde a los **padres y madres que se les haya vencido su permiso postnatal parental**. En estos casos, ellos podrán acceder a la llamada licencia médica preventiva y cuyo término ocurra mientras dure la vigencia del Estado de excepción constitucional, de catástrofe por calamidad pública debido al COVID-19. Se les entregará una **Licencia Médica Preventiva Parental, con una vigencia hasta de 3 meses**, la cual será pagada por Isapre o Fonasa.

El segundo grupo **son los padres, madres o cuidadores que tengan a su cuidado personal niños nacidos a partir del 2 de enero del 2013 (menores a 6 años)**; que no estén haciendo uso de un permiso postnatal; que el colegio, jardín infantil o sala cuna donde está inscrito el menor esté cerrado temporalmente por la pandemia COVID-19. Estas personas podrán solicitar la suspensión del contrato de trabajo haciendo uso de la Ley de Protección al Empleo, siempre que se encuentren: afiliados al Seguro de Cesantía, cumplan con los requisitos de la Ley y que las salas cunas, jardines infantiles o colegios estén fuera de funcionamiento. La solicitud puede realizarse hasta el **6 de septiembre de 2021**.

El trabajador debe cumplir con los requisitos de la Ley de Protección del Empleo durante el periodo de vigencia. El empleador deberá facilitar la solicitud del trabajador de acogerse a la Ley y no podrá negarse a ella. El trámite para la extensión del postnatal parental debe ser solicitado en la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso).

Durante la vigencia de la suspensión laboral del trabajador, el empleador estará obligado a pagar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley de Protección del Empleo.

### ¿Dónde se realiza el trámite y se obtiene información?

La suspensión laboral se solicita ante AFC a través del sitio [www.afc.cl](http://www.afc.cl) o en [pactos.afc.cl](http://pactos.afc.cl) y la extensión del permiso postnatal parental se tramita ante la Superintendencia de Seguridad Social [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl).

Sitios de información sobre este beneficio

- <https://www.afc.cl/ley-proteccion-al-empleo/ley-crianza-prottegida/>
- <https://www.afc.cl/preguntas-frecuentes-ley-crianza-prottegida/>

## 7 Nueva Crianza Protegida

En junio del 2021, se promulgó la **Ley N° 21.351** con el fin de entregar prestaciones excepciones a los los trabajadores dependientes, independientes y funcionarios públicos que hayan hecho uso de al menos una **Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)** y tiene por objeto extender los beneficios que la Ley N° 21.247.

### ¿En qué consiste?

Los trabajadores que sean padres, madres y cuidadores de niños o niñas en edad preescolar y hayan usado una o más veces una LMPP, podrán extender este periodo de licencia por hasta 90 días, de los cuales se pueden tomar 30, 60 o 90 días.

Estos trabajadores recibirán un monto que se calcula en base al LMPP previa, y no en la remuneración actual:

- 100% del Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) en caso de que este haya sido igual o inferior a \$ 1 millón líquido.
- 70% del SIL en caso de que este haya sido superior a \$ 1 millón líquido.

### Requisitos

- Trabajadores y trabajadoras que hayan utilizado una o más licencias médicas preventivas parentales.
- Trabajadores y trabajadoras que actualmente estén suscritos a suspensión laboral bajo la causal de Crianza Protegido.

### ¿Cómo se pagará?

- Sector privado: AFC, Fondo Solidario
- Independientes: bono de cargo fiscal a través del IPS
- Sector público: pago directo del empleador

Sitios de información sobre este beneficio

- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1161023>

## 8 Otros beneficios para personas con discapacidad

A continuación, se detallan dos beneficios que están dirigidos específicamente a personas con discapacidad, pero que no están vinculados con la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

### a) Subsidio de discapacidad mental para menores de 18 años<sup>4</sup>

Corresponde a un aporte de 73.282 (monto a partir de enero de 2021)<sup>5</sup> que entrega el Estado de forma mensual a aquellas personas con discapacidad mental que sean menores de 18 años y tengan carencias de recursos económicos. Además, este subsidio permite que los menores puedan recibir atención médica gratuita en consultorios y hospitales del Servicio Nacional de Salud.

Este beneficio está dirigido a menores de 18 años con discapacidad mental que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar dentro del 20% más vulnerable de la población, de acuerdo a la clasificación socioeconómica del Registro Social de Hogares,
- Tener residencia continua en el país de al menos 3 años al momento de presentar la solicitud.
- Contar con la resolución aprobada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- No tener previsión social, ni estar recibiendo algún tipo de subsidio.

- <https://www.ips.gob.cl/servlet/internet/content/1421810798758/subsidios-personas-discapacidad-menores-a-18-anos>

### b) Derogación del Artículo 22 de Ley N° 20.255, que establece una reforma previsional

El Artículo 22 de la Ley N° 20.255 establecía que los beneficiarios de la PBSI o del Aporte Previsional Solidario de Invalidez, que inicie o reinicie actividades laborales recibirá una parte o ningún beneficio de acuerdo con el ingreso mensual que reciba y al tiempo que lleva trabajando.

Sin embargo, a partir de la promulgación de la Ley N° 21.190, se deroga el Artículo 22 de la Ley N° 20.255 y, se establecen una serie de mejoras y nuevos beneficios en el sistema de

---

<sup>4</sup> Este subsidio se solicita en la municipalidad donde reside la persona con discapacidad.

<sup>5</sup> Este beneficio se reajusta en el mes de enero de cada año en un 100% de la variación experimentada por el IPC entre el mes de noviembre del año ante precedente y el de octubre del año anterior a la fecha en que opere el respectivo reajuste.

pensiones solidarias, entre otras medidas que se irán aplicando gradualmente entre diciembre de 2019 y enero de 2022. De esta forma, las personas con discapacidad que **reciban una PBSI podrán seguir teniendo acceso a la totalidad este beneficio cuando se encuentren trabajando.**

- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1139680>
- <https://www.suseso.cl/612/w3-propertyvalue-127468.html#:~:text=Art%C3%ADculo%2022.&text=Con%20todo%2C%20si%20el%20beneficiario,se%20establezca%20en%20el%20reglamento>

### c) Préstamo Solidario del Estado

Es un **préstamo mensual** que otorga el Estado para personas naturales y empresarios individuales.

#### Montos y Fechas

- El préstamo puede solicitarse desde el día 8 de cada mes entre mayo y octubre de 2021.
- El monto máximo que corresponde a la diferencia entre los ingresos promedio segundo semestre de 2019 y 2020, con un tope de \$650.000 por mes.

#### Requisitos

- El Ingreso Promedio Mensual 2019 debe ser mayor o igual a \$ 298.833, sin tope máximo.
- A ver visto una disminución de un 10% en los ingresos promedio del segundo semestre de 2020 y 2019.

#### Devolución

En 4 cuotas anuales a través de la declaración de impuesto a la renta.

## 9 Beneficios no monetarios

### a) Extensión del Certificado de Discapacidad

Debido a la pandemia por COVID-19, el Ministerio de Salud extendió la validez por el plazo de un año, a contar de la fecha de caducidad, de todos los certificados de discapacidad tramitados y emitidos por la COMPIN que hayan expirado o expiren durante el 2020. El **plazo de extensión corresponde a un año a partir de la fecha de caducidad.**

En esa línea, todos los certificados de discapacidad que se vean beneficiados por esta medida servirán para acreditar el porcentaje y grado de discapacidad, así como podrán ser utilizados por sus titulares en todos aquellos trámites que requieran la exhibición de este documento.

Sitios de información sobre este beneficio

- [https://www.senadis.gob.cl/sala\\_prensa/d/noticias/8354/ministerio-de-salud-informa-extension-del-certificado-de-discapacidad](https://www.senadis.gob.cl/sala_prensa/d/noticias/8354/ministerio-de-salud-informa-extension-del-certificado-de-discapacidad)

### b) Residencias sanitarias con acceso universal

Las residencias sanitarias están a personas que han sido diagnosticadas con COVID-19 y que no puedan realizar cuarentena efectiva en su domicilio, porque no cuentan con las condiciones adecuadas. Las personas con discapacidad que requieran realizar una cuarentena por COVID-19, podrán acceder a una residencia sanitaria junto a un cuidador en caso de requerirlo. Si no cuenta con un cuidador, SENADIS proporcionará uno para cuidar a la persona durante la cuarentena.

Sitios de información sobre este beneficio

- [https://www.senadis.gob.cl/pag/585/1877/residencias\\_sanitarias](https://www.senadis.gob.cl/pag/585/1877/residencias_sanitarias)

## 10 Anexo: Beneficios Finalizados

### a) Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) Anteriores

En un inicio, este beneficio se planteó para las personas que pertenecían al 60% más vulnerable de acuerdo con el Indicador Socioeconómico de Emergencia (ISE)<sup>6</sup>, que no tuvieran ingresos formales o que en el hogar viva un adulto mayor de 70 años o más que reciba la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) y que pertenecieran al 80% de vulnerabilidad de acuerdo con el Registro Social de Hogares (RSH). Sin embargo, el día 23 de junio de 2020, se amplió la cobertura y los montos fueron reajustados tras un acuerdo del Ejecutivo con todos los sectores políticos.

Este IFE 2.0 amplió el beneficio hasta el 80% de los hogares más vulnerables de acuerdo con el ISE. También, se asignó un nuevo monto, pasando de los \$65 mil a los \$100 mil pesos por cada integrante del hogar por familias de hasta 4 personas (\$100 mil pesos por integrante es lo máximo que se puede otorgar y \$25 mil pesos el mínimo).

Además, se incluyó a aquellas personas que reciben la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y que se encuentran dentro del 80% de mayor vulnerabilidad según la clasificación del RSH.

El día 3 de agosto de 2020, se publicó la Ley N°21.251, que realiza nuevas modificaciones a la Ley N° 21.230 para facilitar y ampliar aún más el acceso al IFE, dando lugar al denominado IFE Plus o IFE 3.0. De esta forma, se establecen los siguientes grupos como beneficiarios:

**Primer grupo, podrán acceder al 100% del monto del beneficio si cumplierán con los siguientes requisitos:**

- Estar inscritos en el RSH, esto quiere decir que se elimina el requisito de vulnerabilidad basado en el ISE.
- Que todos los integrantes mayores de edad no tengan ingresos formales.

**Segundo grupo, podrán acceder a parte del beneficio para complementar sus ingresos si cumplierán con lo siguiente:**

- Estar inscritos en el RSH.
- Que sus integrantes mayores de edad reciban ingresos principalmente informales, y que sus ingresos formales no superen el segundo aporte que recibiría el hogar si estuviera en el primer grupo.

---

<sup>6</sup> El indicador Socioeconómico de Emergencia (ISE) busca identificar los hogares más afectados socioeconómicamente durante la emergencia.

Tercer grupo, podrían acceder al segundo y tercer pago si:

- Están inscritos en el RSH.
- Los hogares integrados por una o más personas que sean beneficiarias de una PBSI o PBSV7. Esto quiere decir que se incluyen a las personas que reciben una pensión del Pilar Solidario que tengan 65 años o más.
- También, pueden acceder a estos pagos los hogares que estén integrados por una o más personas que sean beneficiarios del Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) o una o más personas que sean beneficiarias del Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)<sup>8</sup>.

Un punto importante para destacar es que, aquellos grupos familiares que se encuentren entre el 40% y 60% más vulnerable de la población y que no reciban debieron postular al Ingreso Familiar de Emergencia para poder acceder a él. Sin embargo, aquellas familias con algún integrante beneficiario del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, con Subsidio de Discapacidad Mental, con Subsidio Familiar o que contaran con un adulto mayor de 70 años o más y que recibiera la Pensión Básica Solidaria, accedieron a este beneficio de forma automática.

#### b) Montos asociados al IFE

Los montos que entrega el IFE dependieron de la cantidad de personas que integren el hogar y de la situación socioeconómica de la familia en el estado de emergencia. De esta forma, aquellos hogares que estuvieran integrados por mayores de edad que perciban ingresos de pensiones de cualquier sistema previsional, rentas del trabajo, remuneraciones de cargo público, o las prestaciones del Seguro de Cesantía. La suma de estos ingresos debe ser inferior al segundo aporte<sup>9</sup><sup>[OBJ.]</sup>.

Pese a que la Ley N° 21.230 establece que el monto del cuarto aporte de este beneficio correspondería al 80% del monto establecido para el tercer aporte, el Gobierno decidió entregar los mismos montos que en el segundo y tercer aporte. Por otro lado, esta normativa también considera la entrega de un quinto y sexto aporte, los que se concedieron hasta el 31 de octubre de 2020, tomando en consideraciones las condiciones impuestas por el desarrollo de la pandemia en el país.

---

<sup>7</sup> El hogar que cumpla con estos requisitos tendrá derecho al segundo y tercer aporte del IFE, los que se calcularán multiplicando el número de integrantes que reciban una PBSI o PBSV por \$100 mil. En el caso de cumplir con otros requisitos, tendrán derecho al aporte de monto superior.

<sup>8</sup> El hogar que cumpla con estos requisitos tendrá derecho al tercer aporte del IFE, el que se calculará multiplicando el número de integrantes del hogar que reciba un APSI o APSV por \$100 mil.

<sup>9</sup> En este caso, el monto de cada aporte del IFE será equivalente a la diferencia que resulte entre el monto que le correspondería por el aporte respectivo del IFE según lo dispuesto en la tabla y la suma de los ingresos mencionados.

- 1011 Cabe mencionar que aquellos hogares que hayan sido beneficiarios del IFE y dejen de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder a esta ayuda, no perderán su derecho a recibir los aportes restantes.

A continuación, se expone una tabla con los montos máximos a del IFE para el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto aporte<sup>12</sup>:

Número de integrantes del hogar	Monto del aporte extraordinario			
	Primer aporte	Segundo, tercer y cuarto aporte	Quinto aporte	Sexto aporte
Hogar integrado por 1 persona	\$65.000	\$100.000	\$70.000	\$55.000
Hogar integrado por 2 personas	\$130.000	\$200.000	\$140.000	\$110.000
Hogar integrado por 3 personas	\$195.000	\$300.000	\$210.000	\$165.000
Hogar integrado por 4 personas	\$260.000	\$400.000	\$280.000	\$220.000
Hogar integrado por 5 personas	\$304.000	\$467.000	\$326.000	\$256.850
Hogar integrado por 6 personas	\$345.000	\$531.000	\$371.000	\$292.050
Hogar integrado por 7 personas	\$385.000	\$592.000	\$414.000	\$325.600
Hogar integrado por 8 personas	\$422.000	\$649.000	\$454.000	\$356.950
Hogar integrado por 9 personas	\$459.000	\$705.000	\$493.000	\$387.000

<sup>12</sup> Ley N° 21.230. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1145400>  
Ingreso Familiar de Emergencia (2020). Montos de cada aporte. Recuperado de:  
<https://www.ingresodeemergencia.cl/requisitos/>

Hogar integrado por 10 personas o más	\$494.000	\$759.000	\$531.000	\$417.450
---------------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

### c) IFE Ampliado

El 19 de abril de 2021 se anunció que se extenderá el IFE a todas las comunas del país llegando a más de 13 millones de personas. Quienes han recibido un pago del IFE anterior, no deberán postular ni modificar su situación para recibir el pago. Por otra parte, quienes no hayan sido beneficiarios del IFE, deben actualizar o crear su ficha en el Registro Social de Hogares.

Para obtener el beneficio debes cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Tener al menos un integrante beneficiario del sexto pago del IFE.
- Pertenecer al 80% más vulnerable o inferior según el RSH.
- Contar con al menos un integrante causante del SUF.
- Contar con al menos un usuario del SSyOO.

A partir del mes de abril, ya no es necesario cumplir un umbral máximo de ingresos formales e independiente de la fase en la que este la comuna donde se reside, si cumples con los requisitos correspondientes serás beneficiario del IFE Covid Ampliado.

El monto será de \$100.000 mensuales por integrante, independiente de la fase en la que se encuentren según el Plan Paso a Paso. A continuación, se expone una tabla con los montos máximos del IFE Ampliado:

Número de integrantes del hogar	Monto IFE Ampliado
	Séptimo aporte
1	\$100.000
2	\$200.000
3	\$300.000
4	\$400.000
5	\$467.000
6	\$531.000
7	\$592.000

8	\$649.000
9	\$705.000
10	\$759.000

Podrás solicitar el IFE Covid Ampliado en [www.ingresodeemergencia.cl](http://www.ingresodeemergencia.cl) durante las siguientes fechas:

- IFE Covid Ampliado abril, mayo y junio de 2021.

Formulario de solicitud para mayo:

Quienes no sean parte de alguno de los grupos automáticos y cuenten con RSH del 80% que no hayan solicitado el beneficio en el mes de abril, deben contar con:

- Datos del solicitante
- Forma de pago

**Fechas:** 08/05 inicio de postulaciones al pago de mayo; 18/05 fin de postulaciones del pago de mayo; fines de mayo: inicio de pagos mes de mayo; 05/06 inicio de postulaciones al pago de junio; 15/06 fin de postulaciones del pago de junio; fines de junio: inicio de pagos mes de junio.

#### d) Bono Clase Media 2021

Es un aporte monetario directo de hasta \$500.000 dirigido a trabajadores que han visto disminuido sus ingresos debido a la pandemia. El bono será compatible con el Ingreso Familiar de Emergencia y el Bono Covid 2021.

Requisitos:

- Debe tener ingresos entre el sueldo mínimo y \$2.000.000.
- Que el promedio de sus ingresos formales entre el segundo semestre de 2019 y el segundo semestre de 2020 sea igual o mayor al salario mínimo y menor o igual a \$2.000.000.
- Que sus ingresos formales hayan experimentado una reducción de al menos un 20%.
- Contar con Registro Social de Hogares (no excluyente).
- No debe haber recibido el bono Clase Media indebidamente en 2020 y no tener montos pendientes de restitución.

- El Ministerio de Desarrollo Social deberá enviar al Servicio de Impuestos Internos la información para realizar el pago del incremento del Bono Clase Media, el que se pagará al mes siguiente de recibido el bono.

El monto del bono dependerá de los ingresos percibidos según la siguiente tabla:

Ingresos	Monto bono a percibir
Ingreso mínimo - \$1.500.000	\$500.000
\$1.500.001 - \$1.600.000	\$400.000
\$1.600.001 - \$1.700.000	\$300.000
\$1.700.001 - \$1.800.000	\$200.000
\$1.800.001 - \$2.000.000	\$100.000

Algunas consideraciones adicionales:

A los trabajadores/as que tengan ingresos entre el salario mínimo y \$408.125, **se les eximirá del requisito de la caída de ingresos.**

El bono podrá incrementarse de acuerdo con el número de personas con discapacidad, adultos mayores de 65 años o personas menores de 18 años que vivan en el hogar según el Registro Social de Hogares del mes de mayo de 2021.

A continuación, se muestra una tabla con los montos adicionales por adulto mayor, persona con discapacidad y/o menores de edad:

1 persona	\$125.000
2 personas	\$187.000
3 personas	\$250.000

El monto del bono podría llegar a \$750.000 en el caso de contar con 3 personas o más cumpliendo con las condiciones descritas.

El plazo para solicitar el **Bono Clase Media finalizó el 17 de mayo de 2021.**

**Sitios de información sobre este beneficio:**

- [www.sii.cl](http://www.sii.cl)
- <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/91008-bono-para-la-clase-media-aporte-fiscal-2021>

**e) Bono COVID Navidad**

Durante el mes de diciembre de 2020 se realizó entrega por única vez del Bono Covid Navidad, beneficio monetario que tuvo por objetivo apoyar a las familias más afectadas por la contingencia sanitaria y al cual no se puede postular. Por lo que fue otorgado exclusiva y automáticamente a todas aquellas familias que recibieron el sexto pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

Los montos que entregó este beneficio dependieron del número de integrantes del hogar y si la comuna de residencia estuvo en cuarentena durante noviembre 2020. De este modo, el bono fue de \$25.000 por cada integrante que componga el hogar (de acuerdo con el RSH) si la familia recibió el sexto pago del IFE, y de \$55.000 por persona si la familia vive en una comuna que haya estado en Cuarentena durante la última semana de noviembre.

En este último caso, las comunas son:

- Biobío: Coronel, Cañete y Lota.
- Araucanía: Padre las Casas, Temuco, Cholchol, Freire, Lautaro y Traiguén.
- Los Ríos: Futrono, La Unión, Los Lagos, Valdivia y Lago Ranco.
- Los Lagos: Ancud, Calbuco, Chonchi, Los Muermos, Puerto Montt, Osorno, Puqueldón, Queilén, Quemchi, Maullín y Hualaihué.
- Magallanes: Puerto Natales y Punta Arenas.